



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO
TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Mariluz Mesa Daza en representación de los menores Johan Alexandro y Jerson Steven Niño Mesa
Demandado	Yilmer Fernando Niño Quijano
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00467 00
Asunto	No reconoce sustitución de poder
Fecha de la providencia	Marzo veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 36 C-1 este despacho **DISPONE,**

* Teniendo en cuenta que a quien se le sustituye el poder manifiesta ostentar la calidad de estudiante adscrita al consultorio jurídico, se le requiere que aporte la certificación que pruebe su calidad.

* Como quiera que quien presenta la liquidación del crédito no se encuentra legitimada para ello, la misma no será tomada en cuenta, sin embargo y previa revisión, se le requiere para que la liquidación de crédito a presentar se ajuste a los valores que pretende sean aprobados.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 36 Del
22 MAR 2017

AYELETH PRIETO RADILLA
Secretaria